



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2019-00844-00</b>
<b>Asunto</b>	Incorpora diligencia de notificación, la cual no será tenida en cuenta. Requiere so pena de desistimiento tácito.

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la citación para la diligencia de la notificación personal remitida y dirigida al demandado HEILER MOSQUERA MARTÍNEZ con resultado positivo. Sin embargo, esta no será tenida en cuenta, por cuanto la citación se remitió a dos de los demandados de manera conjunta.

Es relevante destacar que la notificación de los actos judiciales es singular e individual para cada una de las personas que son llamadas al proceso. Si bien los demandados habitan o laboran en la misma dirección, por tratarse de demandados diferentes, deberá remitirse a cada uno la citación.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda nuevamente a realizar la citación para la diligencia de notificación personal a cada uno de los demandados de manera separada y remitiéndole la comunicación conforme a los parámetros establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en atención a la solicitud de remisión del auto proferido el 15 de agosto de 2019, se le pone de presente a la parte solicitante que el día 10 de marzo de 2021 se le remitió al correo electrónico [paluvi624@gmail.com](mailto:paluvi624@gmail.com) el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

8

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5357bf1149d0af8290ac3e423f48e275f5ee6342b60aef200a212a02891dc48**

Documento generado en 26/03/2021 04:02:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**